Núm. 74. Miércoles 28 de Marzo de 1877. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.)

CÁDIZ 23 *Marzo* 2'25, *tarde.*—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«A las once de la mañana de hoy, S. M. ha recibido á bordo de la fragata *Vitoria* al Ministro Plenipotenciario de S. M. B., á quien acompañaban el Almirante y varios Oficiales superiores de la Escuadra inglesa. S. M. ha aceptado el banquete que el Almirante le ha ofrecido, y á las once y media ha desembarcado, atravesando la calle que en una gran parte de la bahía formaban los botes de la Escuadra inglesa, vistosamente empavesados.

Al desembarcar S. M. ha recibido una ovacion indescriptible: el muelle y todas las avenidas y calles laterales estaban ocupadas por una inmensa muchedumbre, que no ha cesado de aclamar y vitorear ardientemente á S. M.»

SAN FERNANDO 24 *Marzo*, 8'20 *tarde.*—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«A las diez de la mañana de hoy salió S. M. en direccion al Trocadero, con objeto de visitar el dique de la Empresa Lopez, y despues pasó al vapor *Alfonso XII*, donde se le habia preparado un espléndido almuerzo.

A la una y media visitó S. M. el buque inglés Almirante, y presenció el zafarrancho de combate y otros ejercicios militares.

A las tres y media se dirigió al Arsenal de la Carraca, que recorrió, examinando todas sus dependencias, y luego marchó á San Fernando, donde, despues de asistir el *Te Deum*, cantado en la iglesia parroquial, descansó breve rato en el Ayuntamiento.

Tanto en el Trocadero como en el Arsenal y en San Fernando, ha sido recibido S. M. con entusiastas aclamaciones de una inmensa multitud, compuesta de todas las clases de la sociedad.

Desde el Ayuntamiento se dirigió S. M. á la Capitanía general, visitando ántes el panteon de Marinos ilustres.

En este momento empieza la comida que da S. M. á la Marina inglesa.»

CÁDIZ 24 *Marzo*, 1'45 *mañana.*—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«Despues de visitar la Academia de Bellas Artes y los principales Establecimientos de Beneficencia de esta capital, volvió S. M. á bordo de la fragata *Vitoria*, trasladándose á las siete al buque *Minotauro*, que se hallaba iluminado con preciosas luces de bengala. En la escalera fué recibido S. M. por el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra y por el Almirante de la Escuadra.

El banquete ofrecido á S. M. ha estado espléndidamente servido, y á su terminacion el Almirante brindó en honor de S. M. el REY D. Alfonso XII. S. M. se dignó contestar en inglés, expresando cuánto estimaba los honores que se le tributaban, y los gratos recuerdos que conservaba de su educacion militar en el Reino Unido; concluyendo con un brindis á S. M. la Reina Victoria, su Real Familia y á la prosperidad de la Nacion inglesa. Estas palabras produjeron un entusiasmo indescriptible, recibiendo S. M. del Ministro Plenipotenciario, del Almirante y de los Jefes de la Escuadra inglesa las más respetuosas y sentidas demostraciones de consideracion. A las diez regresó S. M. á bordo de la fragata *Vitoria*.»

CÁDIZ 23 *Marzo*, 12'35 *mañana.*—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el REY ha asistido al banquete dado en su honor á bordo de la Escuadra inglesa. Han acompañado á S. M. el Ministro de Inglaterra, los Jefes de ambas Escuadras, los Ministros de Estado y de Marina y varios Generales. Nuestra Escuadra estaba brillantemente iluminada, y las iluminaciones de esta capital son magníficas.»

CÁDIZ 24 *Marzo*, 2'15 *tarde.*—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. ha visitado las obras del nuevo dique que construye la casa de los Sres. Lopez, almorzando despues á bordo del vapor *Alfonso XII*, de la propiedad de dicha Compañía.

Esta noche se celebrará en la Carraca el banquete oficial en obsequio de la Marina, al que asistirá la Oficialidad de la Escuadra inglesa.

A las diez asistirá S. M. al concierto sacro que el Casino gaditano le ofrece en el Gran Teatro.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telégrafos

El convenio postal de Berna, cuyas sabias y trascendentales disposiciones vinieron con su vital impulso á ensanchar las relaciones postales de todos los paises que á su sombra se agruparon, fomentando, por medio de la más fácil comunicacion, todos los intereses generales y señalando una época que puede considerarse de fausta y memorable para la historia de Correos, acaba de ver ampliada su esfera admitiendo dentro de la «Union general de Correos» nuevos paises.

En efecto, segun acta diplomática fechada en Berna en 23 de Febrero del corriente año, desde 1.º del próximo Abril entrarán á formar parte de la expresada «Union general de Correos» las siguientes colonias:

Colonias británicas.	Ceylan.—Establecimientos del Estrecho.—Labonau.—Trinidad.—Guyana (británica).—Islas Bermudas.—Jamaica.—Isla Mauricio y sus dependencias y Hong-Kong.

Las condiciones á que deberá someterse la correspondencia con destino ó procedente de las colonias mencionadas serán las mismas que fija el Acuerdo de Berna de 27 de Enero de 1876, ó sea las concedidas á la India británica y colonias francesas.

Esto es:

Cartas francas	50 cs.	Por cada 15 grs.
Cartas no franqueadas	75 cs.	
Tarjetas postales	25 cs.	
Impresos en general, muestras y otros objetos		12 cénts. por cada 50 grs.

El tipo máximo de peso que se concede para las muestras es de 250 grs. y para los impresos y otros objetos el de 1.000 grs.

Puede tambien admitirse correspondencia certificada sometiéndola á las prescripciones que su especial trasmision exige.

Este Centro cree, dada su ilustracion é interés, por cuanto al importante ramo de Correos se refiere, poder abstenerse de hacer otras observaciones de carácter general, y mayormente cuando para el caso, poco probable, de surgir alguna duda, puede consultar esa Administracion el Convenio de Berna de 9 de Octubre de 1874, con su reglamento de órden y detalle, el Acuerdo de 27 de Enero de 1876 y circulares aclaratorias por esta Direccion general publicadas, que re-

señan y señalan todas las disposiciones de ejecucion.

Se servirá dar á la presente la mayor publicidad posible, dándome aviso de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1877.—El Director general, J. Cruzada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 592.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

En el pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse el dia 4 de Abril próximo en este Centro y simultáneamente en Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga y Santander, con objeto de contratar el servicio de trasportes militares entre Málaga y los presidios menores de Africa, y que aparece inserto en la *Gaceta* del dia 23 de Febrero último, se dice por efecto de una equivocacion material padecida en la condicion 2.ª *Tendrá la capacidad suficiente cuando menos para 220 metros cúbicos en la bodega* etc., debiendo decir 200 metros cúbicos.

Lo que se avisa al público para su conocimiento é inteligencia.

Madrid 23 de Marzo de 1877.—El Intendente Secretario, Manuel Macías. —Es copia.—El Intendente de Ejército, Juan Butler.

Núm. 593.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Tamarit.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico, se previene á todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alguna alteracion, lo manifiesten con documentos que lo acrediten á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 15 del mes de Abril próximo.

Tamarit 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 594.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL *de Horta.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1877 á 78, se previene á todos los que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, se presenten con los documentos que la ley previene en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 15 del mes de Abril entrante; advirtiendo que pasado dicho período no se admitirá reclamacion alguna.

Horta 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Domingo Cortiella.

Núm. 595.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL *de Bot.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo, de ocho á doce de la mañana.

Bot 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Salvador Pons.

Núm. 596.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL *de Fatarella.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas se presenten á manifestarlo con documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 30 de Abril próximo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Fatarella 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Ruana.

Núm. 597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Alcanar.*

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1877-78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en la riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.º de Abril hasta el 15 del mismo inclusive; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Amposta, Freginals, San Cárlos y Ulldecona, se sirvan hacerlo presente á sus subordinados por medio de bando.

Alcanar 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Miguel Balada.

Núm. 598.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL *de Cambrils.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo ejercicio económico, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á justificarlo con documentos al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el término de un mes á contar desde la publicacion del presente en el periódico oficial de la provincia, pues de no hacerlo en dicho plazo no serán oidos.

Cambrils 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Francisco Roca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 599.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo al carretero José Puig y Galitó (a) Pelegrí, ocurrido á las seis y media de la tarde del dia veinte y cuatro de Enero último en el punto conocido por «Coll del Guix» término de Pira, por dos hombres desconocidos armados el uno con un fusil y el otro con arma blanca, y hablaban dialecto catalan, ignorándose las demás señas, en cuya causa se ha decretado su detencion, y como se ignora su paradero y es de presumir se hallen en el territorio de esta provincia y de la de Lérida, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detencion de los mencionados sugetos y caso de ser habidos los conduzcan á mi disposicion con las seguridades convenientes, y al propio tiempo cito y emplazo á los mismos para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento, sino lo verifican, de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montblanch á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

Núm. 600.

El infrascrito Escribano,

Certifico: Que por este Juzgado se ha expedido la requisitoria que dice así:

«Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III y Juez del partido de Tarragona.—A los de igual clase de esta provincia y de la de Barcelona saludo y hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre estafa contra María ó Dolores N (a) la Andaluza, gitana, de edad unos veinte y cinco años, estatura regular, color moreno y de fisonomía agradable, vistiendo pañuelo de seda en la cabeza, saco de color ceniciento en el cuerpo, vestido de indiana color verde y botinas; la cual es de presumir se encuentre en el territorio de esos partidos; y como quiera que no haya podido ser capturada, insiguiendo lo dispuesto en el artículo ciento veinte y nueve, número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, he resuelto fuese llamada y buscada por requisitoria para que dentro el término de quince dias comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley; y que de dichas requisitorias se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de esos Juzgados. Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á VV. SS. exhorto y requiero y en el mio les ruego y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento y caso de ser habida ponerla á mi disposicion en estas cárceles, quedando en hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos.—Dado en Tarragona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Licenciado Enrique Monfort.—Antonio María de Gavaldá.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 601.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Matías Sastre y Olivé, labrador, de edad cincuenta y seis años, natural y vecino de esta villa, donde falleció en veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, y si alguno supiere la existencia de disposicion testamentaria, dé noticia; pues así lo tengo mandado á instancia de José Sastre y Barraberi, su hijo.

Dado en Valls á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Ramon Grau, Escribano.

Núm. 602.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto con providencia de ayer se anuncia por segunda y última vez la muerte sin testar de Antonio Coll y Nin acaecida en diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres, y se llama á las personas que se crean tener derecho á heredarle para que comparezcan dentro el término de veinte dias en este Juzgado á deducirlo en méritos del expediente que al efecto se instruye á instancia de su hermano Juan Coll y Nin, no habiendo comparecido hasta ahora ninguna otra persona.

Dado en Valls á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. —Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.